

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ.

Se hace saber JUAN RODRÍGUEZ ALANIS demandando JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en el expediente 178/2022, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A. A) La declaración que haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 630.03 m2 (seiscientos treinta metros y tres centímetros cuadrados), AL NOR ORIENTE: en cuarenta metros con lote siete, AL SUR ORIENTE: en veinticinco metros veintiséis centímetros con calle, AL SUR PONIENTE: en cuarenta metros con lote cinco.- AL NOR PONIENTE: en quince metros cincuenta centímetros con lote quince. ANTECEDENTE REGISTRAL: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 687. B) Se ordene la inscripción del título de propiedad del suscrito, consistente en la sentencia de usucapión que su Señoría emita a mi favor, en el Instituto de la Función Registral, por haber adquirido el suscrito, el inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C) La cancelación del asiento registral número 2019546020, en virtud de que dicho aviso enviado por el Notario Público número 8 de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, no envió la supuesta Escritura Pública número 56,633, de fecha 23 de mayo del 2019, donde supuestamente Constructora Sayavedra S.A., vende al señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUAREZ, ni los pagos de Impuestos de Traslado de Dominio, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de inscripción, sólo el aviso definitivo. X por otro lado Constructora Sayavedra S.A., por conducto de CARLOS RIOS, me informó que ella jamás habla vendido al Señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUAREZ, ni tampoco había firmado la Escritura Pública 56,633, de fecha 23 de mayo del 2019. D) El pago de los gastos y costas ocasionados al suscrito por la tramitación del presente juicio. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. El suscrito en el mes de julio del 2015, tuve la intención de adquirir un terreno en el fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual acudí a las oficinas de ventas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ubicadas en el interior de dicho fraccionamiento, en la casa de ventas localizada en Boulevard Condado de Sayavedra, esquina con Castillo de Bradford, dentro del propio fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en Atizapán de Zaragoza, donde fui atendido por el asesor de ventas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., de nombre CARLOS RÍOS, quien me mostró varios terrenos que tenían en venta, tanto en planos, como físicamente. 2. Derivado de lo anterior en fecha 3 de agosto de 2015, celebré contrato privado de compraventa en las oficinas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ubicadas en Boulevard Condado de Sayavedra, esquina con Castillo de Bradford, dentro del propio fraccionamiento Condado de Sayavedra, relativo a un inmueble consistente en un terreno con superficie de 630.03 metros cuadrados. 3. Al momento de la firma de dicho contrato, CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. me hizo entrega de la posesión del mismo, motivo por el cual, incluso, contraté el servicio de agua potable y alcantarillado del mismo ante Los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, instalando así el medidor de agua en dicho predio, pagando los impuestos prediales y por servicio de agua; con la cuenta predial catastral número 1000810406000000, y la cuenta por servicio de agua y alcantarillado número de contrato 126113. 4) El suscrito cumplí con los pac CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA SUA DE oblique por pagos que me a efectuar a de dicho terreno en su totalidad mediante depósitos transferencias bancarias que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., efectué a compra favor de cual el día 7 de marzo del 2018, efectué el último pagos Inmueble, depositando ZAYAVEDRA, S.A. a tavor DE C.V., por de motivo por el de dicho CONSTRUCTORA parte del suscrito, la total de de \$3 255,365.01 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CINCO PESOS 01/100 M.N.). 5) Derivado de lo anterior, el suscrito le solicité a dicha CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., a través del asesor de ventas que me atendió desde un comienzo, de nombre CARLOS RÍOS, me escrituraran a mi favor dicho inmueble, esto ya que el suscrito había cumplido con mi obligación total de pago del precio por la compra de dicho inmueble, por la cantidad de \$3 255,365.01 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.). 6. De igual forma, en fecha 11 de mayo del 2020, el mismo representante con el que se suscribió el contrato privado de compraventa, el señor ABELARDO DE ANDA FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora YOLANDA GÓMEZ POMPA, expidieron a favor de la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, instrucción de que dicho inmueble quedara en los registros de dicha entidad pública, que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, así como la actualización y de los impuestos correspondientes a mi cargo, por ser o propietario del mismo. 7. Sin embargo, y derivado del cierre de entidades públicas como al Instituto de la Función Registral del Estado de México, por la sanitaria por Covid, la Notaria a la cual le encomendó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., que me escriturara, no pudo efectuar de manera inmediata, la escrituración de dicho inmueble. No obstante lo anterior, en fecha 1 de marzo del 2021, fui informado por el licenciado FELIPE LIMA, quien trabaja a cargo del Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado NICOLÁS MALUF MALOFF, que el inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, no me podría ser escriturado a mi favor, en razón de que la CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente le había vendido en fecha 23 de mayo del 2019, el mismo inmueble a favor de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, mediante escritura pública número 56633, ante el notario público número 8 del Estado de Hidalgo Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 8. Por tal motivo, me puse en comunicación con el agente de ventas que me atendió desde el principio, de nombre CARLOS RIOS, quien me manifestó que la supuesta compraventa de fecha 23 de mayo del 2019, a favor de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, era falsa, pues CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., no actuaba así, y que se hará lo necesario para que digo inmueble fuera escriturado a mi favor, tan es así que en fecha 6 de abril del 2021, acudimos a las oficinas de la Notaría Pública número 13 del Estado de México con el licenciado Nicolás Maluff Maloff, en donde se protocolizó y ratificó el contrato privado de compraventa de fecha 3 de agosto de 2015, ratificándose además que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., recibió en su totalidad el pago de dicho inmueble por parte del suscrito, y que además me fue entregada la del mismo, desde el 3 de agosto del 2015. 9. Ahora bien, el artículo 5.128 del Código Civil para

el Estado de México, dispone: "Requisitos de la posesión para usucapir. Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: 1. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Por medio de auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Licenciada ERIKA GUIZA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

1756.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: OMAR GONZALEZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1380/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OMAR GONZÁLEZ CRUZ, por la cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: A).- EL PAGO de \$1,328,945.09 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.); B).- EL PAGO de \$352,836.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por concepto de los INTERESES ORDINARIOS; C).- El pago de \$35,157.56 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) por concepto de los INTERESES MORATORIOS. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1761.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ARACELI CASTAÑEDA RAMÍREZ.

En los autos del expediente 185/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMÍREZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco; en el que se ordenó emplazar a ARACELI CASTAÑEDA RAMÍREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la USUCAPION y que por lo tanto he adquirido por la posesión y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y con la siguientes medidas y colindancias; Al norte en 16.00 metros con LOTE NUMERO 22; Al Este en 7.50 M, con CALLE DE LAS MADRESELVAS; Al Sur en 16.00 M, con LOTE NUMERO 24; y Al Oeste en 7.50 M, con LOTE NUMERO 6. Por darse el tiempo y condiciones exigidas por la ley. b) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en

la prestación que antecede, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre de "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA, dejando como antecedente registral identificado como partida 240, del volumen 79, libro primero, sección primera. c) La declaración judicial que ordene la inscripción a favor de la suscrita que me declare propietario del inmueble en litigio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los libros correspondientes.

HECHOS: 1.- En Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 18 de febrero de 1989, por una parte la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, como vendedora y la suscrita como compradora, ante la presencia de las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y con la siguientes medidas y colindancias; Al norte en 16.00 metros con LOTE NUMERO 22; Al Este en 7.50 M, con CALLE DE LAS MADRESELVAS; Al Sur en 16.00 M, con LOTE NUMERO 24; y Al Oeste en 7.50 M, con LOTE NUMERO 6. 2.- El artículo 5.128 del Código Civil en vigor para el Estado de México, establece los elementos de la acción de usucapión o prescripción positiva y a la letra dice; "...Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública..." 3.- La suscrita he poseído el inmueble hoy en litigio en carácter PROPIETARIA, lo cual acredito con el contrato de compraventa que acompaño a la presente como anexo uno, y contrato al que me refiero en el primer punto de hechos del presente escrito. Por lo que mi posesión está fundada en justo título, ya que como lo acredite con el anexo uno, la suscrita me vendió dicho inmueble la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, en fecha 18 de febrero de 1989, por lo que me encuentro dentro de lo establecido por el artículo 5.129 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice; "...Artículo 5.129.- Solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título...". Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 4.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble en litigio ha sido PACIFICA, pues no he tenido problemas con ninguna persona por la posesión del inmueble en litigio. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 5.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble en litigio ha sido CONTINUA, ya que no ha existido ningún periodo de tiempo en que la suscrita no haya poseído dicho inmueble, desde el día 18 de febrero de 1989, en que la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, me entregó la posesión del inmueble en litigio. Lo cuales consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 6.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble en litigio ha sido PUBLICA, pues desde el día 18 de febrero de 1989, en que la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, me entregó la posesión del inmueble en litigio me hizo entrega de la posesión del inmueble materia del presente juicio, todas las personas saben que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos los señores JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 7.- El artículo 5.130 del Código Civil en vigor para el Estado de México, en su parte conducente a la letra dice; "... Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: 1. En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión..." Y en el presente caso acredito con el contrato de compraventa que he tenido la posesión del inmueble en litigio por más de 34 años, y así también con dicho contrato de compraventa acredito que mi posesión ha sido de buena fe. 8.- El artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice; "...Artículo 5.140.- La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad....", por lo que para acreditarle a su Señoría las personas a cuyo nombre se encuentra inscrito dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, exhibo acompañando al presente escrito un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que el inmueble en litigio se encuentra registrado a nombre de "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA bajo el número real electrónico 00344156. 9.- Así también acompaño a la presente recibos del pago sobre el impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, los cuales acompaño a la presente como ANEXO TRES. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 10.- Así también acompaño a la presente varios recibos de pago de Luz expedido por la Comisión Luz y Fuerza del Centro relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, los cuales acompaño a la presente como ANEXO CUATRO. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 11.- Así también acompaño a la presente varios recibos del pago de luz de agua relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 12.- Actualmente Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los últimos domicilios de los demandados se encuentran ubicados en razón a la demandada ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, fue el ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta sobre el demandada "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA y bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y a efecto de que los demandados puedan ser debidamente notificados, solicito se giren los oficios a las autoridades que considere pertinentes su Señoría a efecto de que se avoquen a la búsqueda y localización de los demandados "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ.

Por tanto emplácese por medio de edictos y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZÁLEZ REYES.-RÚBRICA.

1773.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. y SALVADOR MARTÍNEZ URAGA.

Se hace saber que ERIK RUIZ CORTES radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9414/2022, de quien reclama la nulidad absoluta y cancelación de la inscripción a favor de KARINA ROSALES VARELA respecto del inmueble ubicado en el lote 15 de la manzana LXXVI, EN LA CALLE SALTO DE VENADO, COLONIA PIRULES, SECCION BALCONES DEL VALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ASI COMO LA CASA CONSTRUIDA EN DICHO TERRENO LOS CUALES SE IDENTIFICAN COMO CALLE SALTO DEL VENADO No. 10, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO inmueble que tiene una superficie de 136 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 14, AL SUR: EN 17.00 metros con LOTE 16, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Salto del Venado, AL PONIENTE en 8.00 metros con lote 21. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA entre RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU APODERADO APODERADO LEGAL EL C. SALVADOR DIAZ MARTINEZ, y desde esa fecha manifiesta que, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1774.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 444/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por CONRADO CORTES GUTIÉRREZ quien demanda de JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, las siguientes PRESTACIONES: A). Con fundamento en el artículo 5.127 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ y he adquirido la propiedad del inmueble base de mi acción al cual me refiero en el hecho número uno de esta demanda; B). Con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México y como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607; C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio Aclarando que se promueve la acción de usucapión por el plazo previsto para la posesión de mala fe. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1). El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, respecto del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación. Por medio del contrato de compraventa base de la acción adquirí la propiedad del inmueble materia de la acción identificado como casa ubicada en calle Trigales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Trigales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble se halla inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00261607 y ante catastro con la cuenta o clave 1000403806000000. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m² Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44; y Al Poniente en 7 m con calle de los Trigales. 2). Es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. Es menester aclarar que el inmueble lo habito con mi señora esposa Elsa Irma Sarmiento Orduña con quien me encuentro casado desde el 11 de mayo del año de 1984, bajo este contexto, desde que compré la casa materia de la acción ha servido al suscrito y a mi familia como nuestra vivienda y la mantengo en mi posesión con el carácter de propietario hace más de 34 años por lo que surte al efecto lo previsto por el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México. 3). Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral, razón por la cual se endereza la presente demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4). El demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio y por tal razón me entregó la posesión del inmueble en el cual habito con mi esposa. Bajo esta relación de sucesos, comence a poseerlo con el carácter de dueño y lo he seguido haciendo de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha. Inclusive la entrega voluntaria de la posesión del inmueble se puede corroborar con la cláusula numeral 4 del contrato. En este sentido, llevo poseyendo más de

34 años el inmueble de disenso cumpliendo con las características previstas en el artículo 5.128 del Código Civil y me he hecho cargo desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son los pagos derivados del impuesto a la propiedad como es el predial que pago al Municipio. En tal sentido, la causa generadora de mi posesión es el contrato de compraventa base de la acción celebrado con el demandado el 30 de noviembre de 1987. No es óbice, que mi contrato base de la acción sea imperfecto, ya que la causa que originó mi posesión es la que debe valorarse con el título que exhibo, pues por medio de ese acto es que se revela el ánimo de dominio y apropiamiento con el cual concerté el contrato de compraventa y así la causa de mi posesión es originaria, manifiesto que la posesión no se disfruta en forma derivada, sino en concepto de propietario, sobre la base de un título que aun cuando esté viciado, la ley le atribuye efectos jurídicos. 5). Hago notar a su Señoría que las características de mi posesión en forma pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño les consta a los CC. Jesús Cortés Gutiérrez, Myrna Luz González Bello y Elsa Irma Sarmiento Orduña. 6). Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. En atención a los supuestos que interrumpen la usucapión y bajo protesta de decir verdad manifiesto que nunca se me ha privado y mucho menos se me ha interrumpido o perturbado mi posesión; nunca se ha interpuesto demanda en mi contra y tampoco se me ha interpelado con motivo de mi posesión y tampoco he reconocido algún derecho en favor de las personas contra quien en este acto se demanda la usucapión ni de ninguna otra persona. En tales condiciones, mi posesión ha sido continua e ininterrumpida desde que la adquirí el 7 de diciembre de 1987. Además, la forma en que entre a poseer el inmueble materia de la acción se trata de un acto lícito, al tratarse de un contrato de compraventa del inmueble de marras, de ahí que la forma en que haya iniciado mi posesión se repute pacífica y así haya continuado, pues, el suscrito de ninguna forma ejercí algún acto de violencia para entrar a poseer el inmueble y nadie a lo largo de este tiempo ha perturbado la posesión que ostento sobre mi inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1775.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA Y JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES.

Se le hace saber que ROBERTO OLVERA MERINO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, en el expediente número 652/2024, y demandan las siguientes.

PRESTACIONES

1.- EI OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA a favor del suscrito Roberto Olvera Merino, del bien inmueble: Vivienda tipo "B" derecha "B" del condominio dúplex marcado con el número veinticinco de la calle del Amor construida en el lote número veintitrés, de la manzana nueve, del fraccionamiento Lomas Bulevares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del 50%; Inmueble que se respalda con la escritura pública número 20,619, firmada en fecha veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría Pública número Ciento dieciocho del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar la compraventa donde, "LOMAS BULEVARES" S.A. vende a los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla bajo el Folio Real Electrónico número: 00144140, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que se anexa al presente para constancia.

2.- En el caso de oposición de los demandados, solicito a su Señoría, que, en rebeldía de los mismos, se sirva firmar las escrituras de propiedad a mi favor como legítimo propietario del inmueble antes descrito, por las causas y motivos que se expresaran en los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), celebré contrato privado de Compraventa con la moral "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con consentimiento de los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA respecto de la Vivienda tipo "B" derecha "B" del condominio dúplex marcado con el número veinticinco de la calle del Amor construida en el lote número veintitrés, de la manzana nueve, del fraccionamiento Lomas Bulevares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del 50%.

2.- En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato, las partes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$1,600,000.00, (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que fue pagada por el suscrito bajo los lineamientos del contrato de Compraventa que se exhibe, tal y como se demuestra con el documento base de la acción.

3.- Es el caso, su Señoría, de que la demandada "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con consentimiento de los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA han incumplido con el contrato de Compraventa, específicamente en su cláusula DECIMA PRIMERA que a su letra dice:

"... DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE REALICE SERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA PARTE COMPRADORA, DESIGNADO PARA TAL EFECTO AL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE LA PARTE COMPRADORA, TENIENDO UN PLAZO A MAS TARDAR DE UN AÑO PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA RESPECTIVA, OBLIGANDOSE ESTA A PRESENTARSE CUANDO SE LE REQUIERA PARA TAL EFECTO..." sic.

Tal como les consta a las personas que, en el momento procesal oportuno, presentaré como mis testigos.

4.- Luego entonces, el suscrito le he requerido a la moral "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cumplan con la CLAUSULA referida en el hecho anterior inmediato, a lo cual se ha abstenido y negando a comparecer ante la notaría designada para formalizar el contrato de Compraventa en favor del Suscrito. Tal y como les constan a los testigos, que en su momento presentaré, razón por la cual lo demando en la vía y forma propuesta.

5.- Sigo manifestando que la hoy demandada se han negado en forma sistemática a acudir ante dicho fedatario público a efecto de formalizar el contrato de Compraventa a mi favor, razón por la cual me veo ante la necesidad de promover en la vía y forma propuesta, a efecto de que, mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada se declare al suscrito como único y legal propietario del inmueble mencionado en el hecho número uno del presente ocurso y que los demandados sean condenados a otorgar la firma y escritura de propiedad en favor del suscrito Roberto Olvera Merino, esto por así proceder conforme a derecho, y en caso de rebeldía por parte de los demandados, pido a Usted C. Juez firme en su lugar.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados SOLEDAD GONZALEZ SANCHEZ DE GERRERA y JUAN JOSE HERRERA Y CAZARES, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1776.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(CONVOCAR POSTORES).

En los autos del expediente 1079/2023, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIR promovido por JOSÉ ENRIQUE PALACIOS GARCÍA en contra de PATRICIA TORRES ORTIZ, fundándose para ello los siguientes:

1.- En fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, interpuso una demanda sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN en contra de PATRICIA TORRES ORTIZ, ya que en fecha siete de julio del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente 1050/2005, donde se condenó a JOSÉ ENRIQUE PALACIOS GARCÍA a otorgar una pensión alimenticia a favor de PATRICIA TORRES ORTIZ a razón de 25% veinticinco por ciento del total de sus ingresos; posteriormente en fecha veinte de abril del año dos mil siete, se dictó sentencia en el expediente 852/2006, respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ambos radicados en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y toda vez que del citado matrimonio procreamos a dos hijos, el cual a la fecha ya son mayores de edad, en consecuencia ya no tiene derecho a recibir alimentos.

En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a PATRICIA TORRES ORTIZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha cinco (5) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. SOM/ASS.

1777.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 336/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELA NAVARRO ESCOBEDO, en contra de ANA MARÍA AURE ANGULO y JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, se dictó un auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble identificado como lote veinte (20), manzana ciento tres (103), de la calle Nisperos, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México. B) La declaración judicial de que los demandados han dejado de ser propietarios del bien inmueble antes descrito. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral con sede en Otumba de la sentencia que llegue a dictarse en el presente juicio, respecto de que ha operado en favor de la actora. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El día veintiuno de septiembre del año dos mil uno el señor JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, quien tenía la capacidad para transmitir la posesión y la propiedad, le vendió a la Actora, al inmueble ubicado en lote veinte (20), manzana ciento tres (103), de la calle Nisperos, Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25 METROS COLINDA CON LOTE 19. AL SUR 25 METROS COLINDA CON LOTE 21. AL ORIENTE 10 METROS COLINDA CON CALLE NISPEROS. AL PONIENTE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 41. Superficie 250 metros cuadrados. Siendo que desde esa fecha la actora ha poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe. 2.- Es el caso que el bien inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Otumba, Estado de México, con el número de folio electrónico 00178169 de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno a nombre de ANA MARÍA AURE ANGULO y reporta los siguientes gravámenes: reserva de dominio a favor de Centro Industrial Pecuaría Ojo de Agua o bien Hacienda Ojo de Agua S.A. Así como contrato de promesa de venta celebrada entre Hacienda Ojo de Agua S.A. y compradora Ma. Del Carmen Martha Navarro viuda de Martínez. 3.- Así mismo desde la fecha en que la parte actora celebró el contrato de compraventa del predio a usucapir, se hizo la entrega física y material del bien inmueble, por lo tanto, desde esa fecha posee dicho bien inmueble. 4.- Por otra parte, la actora, tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor del inmueble descrito ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. 5.- Cabe mencionar que todo lo anterior les consta a los testigos de nombre KAREN LIZBETH SÁNCHEZ REYES, SAMUEL JUÁREZ LÓPEZ Y VIVIANA GOMEZ MENA, debido a que ellos han asistido al domicilio, desde el tiempo en que adquirió la actora el bien inmueble. 6.- Por las razones antes expuestas y por reunir los requisitos necesarios que expide la ley para usucapir es que entablo la presente demanda. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. KAREN LIZBETH SÁNCHEZ REYES, SAMUEL JUÁREZ LÓPEZ Y VIVIANA GOMEZ MENA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco (05) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1783.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NUMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, EN EL EXPEDIENTE 1290/2019 RELATIVO A LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, SE HA PROMOVIDO INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ ENCONTRA DE ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ.

El señor MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, demandó incidentalmente de ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, las siguientes prestaciones: A. Se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que viene proporcionado a la demandada incidentista sobre el 50% de sus prestaciones ordinarias y extraordinarias que deviene como empleado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), según convenio derivado del expediente TOL/MED/0373/2020 de fecha siete de febrero de dos mil veinte; B. Como consecuencia de la cancelación se gire oficio a su centro de trabajo para que proceda a cancelar dicho descuento; C. Se ordene a su fuente laboral se le hagan las devoluciones de las cantidades que ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, no ha cobrado; basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- En fecha 7 de febrero de 2020 la demandada incidentista y MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, celebraron convenio en el expediente TOL/MED/0373/2020 del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el cual se convino el descuento del 50% de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe como empleado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

2. Desde fecha 24 de julio de 2021 sus menores hijos se fueron a vivir con el actor incidentista por lo que hasta el día de la fecha se encuentran a su cargo.

3. Al día de la fecha sus hijos cuentan con las siguientes edades, JOSE MARIA OLIVARES LÓPEZ 23 años, MISAEL OLIVARES LÓPEZ 18 años y RODRIGO OLIVARES LÓPEZ 15 años. Por lo que refiere el actor incidentista que las condiciones que dieron origen al convenio celebrado han cambiado, pues sus hijos ahora se encuentran con él.

Dado que no se localizó domicilio alguno de ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la notificación de presente incidente mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber la presentación de la demanda incidental correspondiente al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incidental instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista. Toluca, Estado de México, a 12 de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 12 DE MARZO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1784.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HUMBERTO FLORES FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 4159/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido ELEAZAR ORTIZ CRUZ en contra de HUMBERTO FLORES FLORES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada, por proveído del tres 03 de marzo de dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. Que mediante resolución judicial se reconozca que ha operado la prescripción a favor de la parte actora, reconociéndolo como legítimo y único propietario respecto del lote de terreno ubicado en EX EJIDO AYOTLA CALLE SIN NOMBRE TERRENO NÚMERO 12, MANZANA 1453, DE LA ZONA 16, ACTUALMENTE CALLE PONIENTE

12 A, MANZANA 1453, LOTE 12, COLONIA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, SIGUIENTES: SUPERFICIE 187.00 METROS CUADRADOS. AL NORESTE: 19.50 METROS CON LOTE 13; AL SURESTE: 09.50 METROS CON LOTE 11; AL SUROESTE: 19.00 METROS CON AVENIDA FELIPE ANGELES; AL NOROESTE: 10.00 METROS CON PONIENTE 12 A. I. La cancelación y tildación de la inscripción del bien inmueble a nombre del demandado, inscrito bajo la partida 22326, volumen 96, libro primero, sección primera, inscrita el 05 de enero de 1990 ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco. B. Que mediante sentencia definitiva se declare que ha sido procedente el ejercicio de la acción, ordenando girar los oficios a fin de que se cancele la inscripción que obra a favor del demandado. I. La inscripción a favor del actor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, respecto del inmueble antes descrito, en virtud de haber operado en su favor la usucapión. Fundando la demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Que en fecha cinco 05 de junio de dos mil nueve 2009, las partes celebraron un contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes aludido, que el Instituto de la Función Registral de Chalco, emitió certificado de inscripción actualizado del que se desprende que el ahora demandado aparece como propietario registral del inmueble registrado bajo el folio real electrónico 00133910. Que el actor desde la fecha que adquirió el inmueble, se puso en posesión del mismo, habiendo realizado actos posesorios tales como la construcción de una casa. Que ostenta la posesión el mismo en su carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo de 2025.- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

1789.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NORA GONZÁLEZ LÓPEZ EN CONTRA DE ALBA BERENIZE FLORES GONZÁLEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ALBA BERENICE FLORES GONZÁLEZ EXPEDIENTE 724/2008, SECRETARIA "B", JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO,... en los términos que indica, por hechas sus manifestaciones respecto de la rebeldía en que incurrió la parte demandada, atento a lo ordenado en el precitado proveído, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la vivienda identificada como "VIVIENDA TRES "C", DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COFRADIA II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, ... Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para efecto de que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda, ... en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA PRENSA"; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'382,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de Código en consulta para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MÉXICO CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1928.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1197/2013, EDGAR AGUILAR SÁNCHEZ y GIOVANNI ÓMAR CLAUDIO CORTES, promueve por su propio derecho, Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, en contra de FELIPE JESUS JIMÉNEZ RAMÍREZ e ISRAEL VAZQUEZ PLATA, la cantidad de \$ 884,294.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PUNTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100), en concepto de Intereses moratorios del periodo de cinco de mayo de dos mil catorce al cinco de julio de dos mil veinticuatro, toda vez que actor manifiesta que los demandados, FELIPE JESUS JIMÉNEZ RAMÍREZ e ISRAEL VAZQUEZ PLATA, han incurrido al incumpliendo al convenio celebrado ocho de de agosto de dos mil trece, mismo que fue elevado a categoría de cosa Juzgada.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (25) veinticinco de marzo de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1945.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LUZ MARIA MARGARITA INES, GUILLERMINA y ERICKA JAZMIN de apellidos DE LA VEGA PAREDES.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de febrero del año 2025, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DE LA VEGA CID, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 10634/2023, PROMOVIDO POR ARACELI MARQUEZ TORRES, a quien se le demanda entre otras una relación suscita de la demanda. a) MARQUEZ TORRES ARACELI, promoviendo por mi propio derecho, a Usted con todo respeto comparezco para denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de JOSE DE LA VEGA CID, quien falleció el día 17 de junio de 1992, basándonos para realizar la presente denuncia en los siguientes; b) hechos: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, el señor JOSE DE LA VEGA CID, falleció en Ixtapaluca, Estado de México en fecha 17 de junio de 1992, según consta en el acta expedida por el oficial del Registro del Estado Civil de las personas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 2.- Toda vez que desconozco si el DECUJUS otorgó o no disposición testamentaria, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría que, en términos de ley, se giren los oficios correspondientes tanto al Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, Estado de México, como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen si el DECUJUS otorgó o no disposición testamentaria. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto saber que el señor JOSE DE LA VEGA CID procreo 7 hijos de nombres; EFRAIN, LUZ MARIA, MARGARITA, INES, GUILLERMINA, MARIO Y ERICKA JAZMIN TODOS DE APELLIDOS DE LA VEGA PAREDES, de quienes DESCONOZCO su último domicilio. 4.- Así mismo, desde este momento, manifiesto que los hijos del señor JOSE DE LA VEGA CID autor de la presente Sucesión, me firmaron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc número 10 en Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, dicho inmueble me lo vendieron en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 15 de febrero del año 2006, tal como lo acredito con la copia del mismo contrato de compraventa que agregó a este escrito y se lee en la cláusula segunda inciso a).- mismo contrato que sirve como recibo de pago. Este contrato lo firmamos en el interior de la notaría del LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ pues él se iba hacer cargo de la escrituración, pero los hijos del señor JOSE DE LA VEGA CID no llevaban los tramites de sucesión intestamentaria por lo que únicamente firmamos contrato de compraventa y dispusieron de la masa hereditaria como patrimonio común. En ese momento me entregaron copias de sus identificaciones, copias del acta de defunción de su señor padre y copias certificadas de nacimiento de los siete hijos, 5.- Finalmente, no acompañé el inventario y avalúo toda vez que desconozco el haber hereditario del señor JOSE DE LA VEGA CID. 6.- Por otro lado manifiesto a su señoría como acreedora de los sucesores del señor JOSE DE LA VEGA CID, solicito que una vez que los herederos nombren albacea o en su caso sea designado por usted, esta me pueda firmar escritura pública del bien inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc número 10 en Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

TRES (03) VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciendo le saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, previniendo les para que señalen domicilio dentro de la colonia al Era de Ixtapaluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fije en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1954.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 418/2024.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MERCEDES REYES, quien también se ostentaba con los nombres de MERCEDES REYES Y MERCEDES ALBERTA REYES.

EMPLAZAR A: ALEJANDRA MORAN REYES Y ROBERTO BERNARDO MORAN REYES.

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente 418/2024, se tramita en este juzgado, JUICIO SUCESORIO Y TESTAMENTARIO A BIENES DE MERCEDES REYES, quien también se ostentaba con los nombres de MERCEDES REYES Y MERCEDES ALBERTA REYES, denunciado por DOLORES MORAN REYES, en el que se ordenó emplazar a ALEJANDRA MORÁN REYES Y ROBERTO BERNARDO MORÁN REYES, basándose en lo medular en los siguientes hechos:

MERCEDES ALBERTA REYES, falleció en veinticinco de abril del dos mil veintiuno, circunstancia que se acredita con copia certificada del acta de defunción.

Teniendo como último domicilio el ubicado en Ignacio Rayón número 4, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México.

En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, MERCEDES ALBERTA REYES, fue registrada ante el oficial del registro civil de la Ciudad de México.

El veinticinco de abril del dos mil veintiuno, se registró el fallecimiento de MERCEDES ALBERTA REYES, como se demuestra con la copia certificada del acta de defunción expedida por el oficial 01 del registro civil de Toluca, Estado de México.

MERCEDES ALBERTA REYES procreó cuatro hijos con LAZARO MORAN BECERRIL, el cual falleció el primero de abril del dos mil nueve, como se demuestra con acta de defunción.

Registró a sus hijos con los nombres DOLORES, PORFIRIO, ROBERTO BERNARDO Y ALEJANDRA todos de apellidos MORAN REYES.

Con fundamento en el artículo 4.46 del Código Adjetivo de la materia y a reserva de que sea localizada alguna disposición testamentaria del autor de la misma, se propone nombrar y designar como albacea de la presente sucesión a la suscrita DOLORES MORAN REYES, debiendo garantizar dicho encargo.

De los bienes adquiridos por la autora de la presente, los constituyen diversos inmuebles, cuya propiedad y ubicación se proporcionará en el momento procesal oportuno, se tiene conocimiento de un predio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 2, Pueblo Nuevo San Salvador Tizatlalli coma el cual tiene clave catastral 1030731613000000 y demás que se tienen desconocimiento.

El autor de la sucesión no dejó disposición testamentaria alguna y para corroborarlo solicitamos se gire oficio al jefe de Archivo General de Notarias del Estado de México, jefe de la Oficialía Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Y en razón de que no ha sido posible la localización de ALEJANDRA MORÁN REYES Y ROBERTO BERNARDO MORAN REYES, se les hace saber la radicación de la presente sucesión, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes, deberá de apersonarse en el presente juicio, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se les harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la ciudad de Metepec, México a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA.- VEINTICUATRO DE FEBRERO DFEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1960.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 500/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO MONROY MORENO, ANGELA MORENO JACOBO instauró denuncia, bajo los siguientes hechos: se acredita con copia certificada del acta de defunción que el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés falleció el C. MARCO ANTONIO MONROY MORENO quien tuvo su último domicilio en Calle de Primavera Norte número 17, Esquina Avenida de los Maestros, Colonia el Capulín Soledad en Naucalpan de Juárez, Estado de México, no otorgo disposición alguna, haciéndole de su conocimiento que el de cujus nunca estuvo casado ni procreo descendencia alguna. Luego en auto de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el procedimiento, ordenándose librar los oficios que aduce el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, posteriormente, mediante auto de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, se ordenó la NOTIFICACION de FRANCISCO MONROY; por lo tanto, se le hace saber a FRANCISCO MONROY que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días a justificar su derecho de herencia en el Juicio antes mencionado; en ese sentido, después de la última publicación de los edictos el C. FRANCISCO MONROY, tiene TREINTA DÍAS, para justificar su derecho a la herencia; apercibido que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas procedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: cinco de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.

1965.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, HOY NOEMI BALDERAS SALAZAR EN CONTRA DE JESUS ARTURO ROSAS CASTILLO Y FABIOLA SANTOS MÉNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 6/2018, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se sustituye la publicación de los edictos correspondientes del Universal al EL SOL DE MÉXICO, en tal virtud dese cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en los términos ordenados (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) y toda vez que de las constancias de autos y en especial de los informes rendidos, se desprende que no existe otro domicilio de la parte demandada FABIOLA SANTOS MÉNDEZ, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarla, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO (...) debiendo mediar en entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para recibir las copias de traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría "B" de éste juzgado, para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Tomando en consideración que el último domicilio con el que se tubo registro de que habito la parte demandada fue en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio en las labores de este juzgado procesa a emplazar a la demandada citada, por medio de edictos, en los lugares de costumbre que su legislación contemple para tal efecto (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

(...) Se tiene por presentado a: BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL NEGRETE FLORES, (...) A quien se le tiene demandado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: JESUS ARTURO ROSAS CASTILLO Y FABIOLA SANTOS MÉNDEZ el pago de las prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el Testimonio de Escritura que en copia certificada se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por otra y de conformidad a lo establecido por el artículo 470 del ordenamiento ya referido, se ordena la inscripción de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1967.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 222/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RICARDO SANDOVAL REYES, respecto del predio denominado "BUENA VISTA" ubicado en avenida Tomas Alva Edison, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 17 de enero 1997, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CRECENCIO SANDOVAL ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.61 MTS con Isabel Alva Camacho, Actualmente Francisco Alva Balbaceda, AL SUR: 90.80 MTS con Camino, Actualmente Julián Alva Andrade, AL ORIENTE: 89.87 MTS con Antonio Elizalde, Actualmente Lucía Estrada Ávila, AL SUROESTE 28.63 MTS con Avenida Tomas Alva Edison, AL PONIENTE: 76.23 MTS con Camino, Actualmente Calle Lindavista. Con una superficie aproximada de 10,426.00 m2.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2070.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 228/2025, que se tramita en este juzgado, el Licenciado JOSÉ ALBERTO AGUILAR MEJÍA en su carácter de apoderado legal del AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 46.20 metros colinda con Facundo Arciniega; AL SUR: 67.50 metros colinda con Facundo Arciniega; AL ORIENTE: 72.50 metros colinda con Facundo Arciniega, y AL PONIENTE: 72.00 metros colinda con Parque "Las Sequoias", con una superficie aproximada de 4,000 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2071.-3 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 294/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso diligencias de Información de Dominio, promovido por SANTIAGO LAZCANO LÓPEZ, respecto de un inmueble ubicado Cuadro de los Cedros que se encuentra ubicado en Cerro de las Tres Marías, calle sin nombre, sin número, barrio de Teotla, Tenancingo Estado de México, actualmente conocido como camino a Tierra Blanca, sin número, comunidad de Tierra Blanca, Tenancingo Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 192 metros en doce líneas; la primera 39.4 metros, la segunda 28.63 metros, la tercera 19.91 metros, la cuarta 5.78 metros, la quinta 11.19 metros con Esteban Hermilo Vázquez, la sexta 12.35 metros, la séptima 10.57 metros, la octava 14.25 metros con Enrique Cornejo, la novena 10.03 metros, la décima 13.33 metros, la onceava 10.01 metros, la doceava 16.83 metros, con Asociación Cristo Rey; Al Sur: 185.5 metros en seis líneas; la primera 37.02 metros, la segunda 13.24 metros, la tercera 23.84 metros, la cuarta 42.37 metros, la quinta 20.09 metros con David Rosales, la sexta 48.94 metros con Pedro Serrano Padilla; Al Oriente: 57.56 metros en cuatro líneas; la primera 35.68 metros con Luis Joel Guadarrama García, la segunda 2.42 metros con camino de acceso, la tercera 10.77 metros y la cuarta 8.69 metros con Juana Herrera; al poniente: 39.49 metros en cuatro líneas; la primera 11.05 metros, la segunda 4.48 metros, la tercera 7.52 metros con Gradas Cristo Rey, la cuarta 16.44 metros con terreno (actualmente con David Rosales Ávila). Con una superficie aproximada de 7,448.34 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el señor Santiago Lazcano Cornejo; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2072.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 294/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias información de dominio promovido promoviendo en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del De Cujus MARÍA DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO Y/O MA. DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO Y/O MA. DEL REFUGIO SUÁREZ DE BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SOLANO DE BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ DE BRITO, Y/O CARMEN SUÁREZ BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SOLANO, personalidad que acredito en términos de las copias certificadas del expediente 89/2021 respecto de cuatro bienes inmuebles ubicado en domicilio bien conocido en el barrio "El Salitre", Tenancingo, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias, **Lote número 1 al norte:** 18.40 metros con Adrián Arévalo Cañedo; Al sur: 18.93 metros con sucesión a bienes de la de cujus María Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano De Brito y/o María Del Carmen Suárez De Brito y/o Carmen Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano (lote 2), Al oriente: 7.92 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.84 metros con Lidia Guadalupe González y González, con una superficie total de 146.64 metros cuadrados; **Lote número 2,** Al norte: 18.93 metros con sucesión a bienes de la De Cujus María Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano De Brito y/o María Del Carmen Suárez De Brito y/o Carmen Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano (lote 1), Al sur: 19.97 metros con Verónica Brito Suárez, Al oriente: 7.96 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.91 metros con Lidia

Guadalupe González y González. Con una superficie aproximada de 153.84 metros cuadrados. Al sur: 19.97 metros con Verónica Brito Suárez, Al oriente: 7.96 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.91 metros con Lidia Guadalupe González y González. Con una superficie aproximada de 153.84 metros cuadrados; **Lote número 3**, Al norte: 14.39 metros con Fanny Lizeth Avila Guadarrama. Al sur: 14.27 metros con Víctor Manuel Márquez Brito, al oriente: 7.08 metros con Calle Privada 2, al poniente: en dos líneas una de 4.15 metros con Verónica Brito Suárez y la otra de 2.95 metros con Verónica Brito Suárez, con una superficie total de 100.96 metros cuadrados. **Lote número 4**, Al norte: en dos líneas 14.13 metros colinda con María Francisca Guadarrama y 7.47 metros con Eleazar Brito Suárez, Al sur: 16.42 con Víctor Manuel Márquez Brito, al oriente: en dos líneas 2.35 metros con Eleazar Brito Suárez y 7.70 metros con Felipe Suárez Cruz, Al poniente: 7.14 metros con Calle Privada, con una superficie total de 141.13 metros cuadrados, el día trece de marzo de dos mil veinticinco.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

2072.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 160/2025.

En el expediente **160/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **Aida García García en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Félix García Anaya**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en **Pueblo de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México**, con una superficie de 1,519,5675 m2 (mil quinientos diecinueve metros cuadrados y cincuenta y seis setenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON SUPER CARRETERA MEXICOQUERETARO,

SUR: 30.00 COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR TIMOTEO OMAÑA;

ORIENTE: 63.80 COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR CONRRADO ROBLES, Y

PONIENTE: MIDE CINCO LINEAS DESIGUALES 6, 60, 49, 10'30, 20'40 COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO DE LA PEÑA Y LA GLORIETA DE LA CON CARRETERA MEXICO-QUERETARO Y DESVIACION A CALPULALPAN.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Do y fe.**

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Do y fe.-Rúbrica.

2076.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 217/2025, que se tramita en este juzgado, ARTURO HENKEL LIBIEN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad, sin número, San Judas Tadeo, Calputitlán Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 37.00 METROS COLINDA CON EL C. LORETO PEDRO BRITO MARIN; AL SUR: 37.00 METROS COLINDA CON EL C. ANGEL LANDEROS PATIÑO actualmente ERICKA YUDITH RODRÍGUEZ YANEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LA C. FLOR ALIN LANDEROS TELLEZ; y AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LA CARRETERA TOLUCA-TLACOTEPEC, MÉXICO, con una superficie de 629.00 m2, con clave catastral número 101 10 238 71 00 0000, a partir de la fecha cinco de octubre de 2009, Arturo Henkel Libien, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2078.-3 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 250/2023 que se tramita en este Juzgado, MARÍA GARCÍA CERÓN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reolin Barejon número 19, Colonia la Estación, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 26.00 metros y colinda con Calle Reolin Barejon; AL SUR.- 26.00 metros y colinda con Sinencio Ortega; AL ORIENTE.- 5.68 metros y colinda anteriormente con Iran Pulido ahora Carlos Gerardo Gayon Cordova; AL PONIENTE.- 5.68 metros y colinda con Sinencio Ortega. Terreno con una superficie aproximada de 150.30 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE MARZO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2080.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1286/2024, promovido por MA. TERESA GOMEZ ESTRADA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: una línea de 132.41 metros con ABEL GÓMEZ GÓMEZ y una segunda línea de 40.15 metros con J. CONCEPCIÓN GÓMEZ ESTRADA, AL NORESTE: en una línea de 158.51 metros con J. CONCEPCIÓN GÓMEZ ESTRADA, AL SURESTE: en ocho líneas de 21.31 metros, 11.87 metros, 19.61 metros, 21.27 metros, 29.59 metros, 13.54 metros, 36.45 metros y 36.79 metros con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 96.32 metros con Camino Real.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 23,429.00 metros cuadrados (veintitres mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiún (21) días de marzo del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y seis (6) marzo de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2087.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 170/2025.

En el expediente **170/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Silverio Pérez Serrano**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en **Calle Pensamientos, sin número, en el Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México**, con una superficie de **450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 con calle Pensamientos;

SUR: 15.00 con zanja;

ORIENTE: 30.00 con Carlota Núñez Segura; y

PONIENTE: 30.00 con Pablo Núñez Segura.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2089.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 244/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por C. ABRAHAM ARISTEO GONZALEZ VAZQUEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado e identificado anteriormente en Cuartel número 2 de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México y actualmente ubicado en Carretera Estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec, sin número, Colonia 5 de Febrero, Ixtapan de la Sal, Estado de México y/o Carretera Ixtapan Coatepec, sin número, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.26 metros y colinda con Andrea Fuentes Arellano, AL SUR: 32.77 metros y colinda con Ma. Guadalupe García Hernández, AL ORIENTE: 17.62 metros y colinda anteriormente con José Guadalupe Becerril y actualmente con Graciela Arizmendi Hernández, AL PONIENTE: 15.86 metros y colindan con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 505.94 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió C. ABRAHAM ARISTEO GONZALEZ VAZQUEZ, por contrato de compraventa de fecha, a los once días del mes de julio de dos mil doce, celebrado con ROSA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de Marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2092.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1106/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 353.26 metros, colinda antes con Manuela Vara Bernal, actualmente con Francisco García Sotelo, AL SUR: 374.98 metros, colinda antes con Ladislao Ocampo Sotelo, actualmente con Jorge Humberto Villalobos Sotelo, AL ORIENTE: 84.75 metros colinda antes con Ubaldo Rojas Mota, actualmente con Tomas Vázquez Bastida, AL PONIENTE: 131.34 metros, colinda antes con Juana Fuentes (herederos de Luis Fuentes Sánchez), actualmente con Juana Liboria Beltrán Guadarrama, con una superficie total aproximada de 33,262.35 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, celebrado con LADISLAO OCAMPO SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE

DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2093.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIRNA VÁZQUEZ LÓPEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2106/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO LA HUERTA, UBICADO EN PRIVADA S/N, BARRIO SANTIAGO EL ALTO, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 178.00 M2 (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.40 METROS, COLINDA CON DIONICIA LÓPEZ YESCAS. AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 6.65 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y .90 CENTÍMETROS COLINDA CON FRANCISCA CONTRERAS GARCÍA. AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS 13.51 METROS Y OTRO DE 10.50 METROS COLINDA CON FRANCISCA CONTRERAS GARCÍA. AL PONIENTE: EN 32.21 METROS, COLINDA CON MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ LÓPEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo décimo segundo día del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBÁN.-RÚBRICA.

106-B1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ELIA SALGADO VALLE, bajo el número de expediente 196/2025, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR ELIA SALGADO VALLE, PARA ACREDITAR el inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: EVELIA SALGADO GOMEZ colindante NORTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. JOSE DE JESUS MATEO colindante NORTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. FELICIANO SALGADO GOMEZ colindante SUR con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ALICIA SALGADO ROMERO colindante ORIENTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. MARIA DEL ROSARIO SALGADO VALLE Y/O GABRIELA SALGADO VALLE colindantes PONIENTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, colindante, PONIENTE con domicilio en AVENIDA ALFONSO REYES, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, SIN NUMERO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54820. El cual cuenta con unas superficie de 90.00 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los doce días del mes de Marzo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

710-A1.- 3 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE BARRERA SALINAS, bajo el expediente número 595/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 07.50 metros con MARIO PEREZ TREJO; AL SUR: En 07.70 metros con JOSE ANTONIO PEREZ TREJO; AL ORIENTE: En 12.00 metros con JORGE BARRERA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: En 12.80 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco 25 de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

711-A1.- 3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 486/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DAVID ROCHA SULSER, con apoyo en el artículo 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la SEGUNDA Almoneda de Remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, convocándose postores y sirviendo de precio base la cantidad de \$11'790,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la finca de remate, consistente en el inmueble sito en: 00010737 denominado Terreno de labor denominado Guadalupe ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 22,325.80 M2 veintidós mil trescientos veinticinco metros con ochenta centímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 102.30 metros con sucesión de Heliodoro Bautista; al Sur: 102.30 metros con Terreno de Tetetla; al Oriente: 219.70 metros con Parque Industrial Tenango; al Poniente: 219.70 metros con Julia Gómez y propietario (S): Carlos Hernández Monterosas.

Debiéndose de publicar los edictos correspondientes por una sola ocasión en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, y por medio de aviso que se fije en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la publicación y la celebración de la almoneda, por lo que convóquese postores a la citada almoneda, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2167.-8 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 484/2019.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCEÍAS Y EQUIPOS, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE CONZUELO RIVERA JAQUELINA, expediente: 484/2019, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en "LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION EN EL EXISTENTE QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO", para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO: sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$13'034,000.00 TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 21 de marzo del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

2168.-8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1136/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por J. CARMEN AVILES JARAMILLO respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.44 METROS (PUNTOS 5 Y 6, 8, 9 Y 10) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL. AL SUR: 16.90 METROS (PUNTOS 1 Y 12) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL. AL ORIENTE: 53.15 METROS (PUNTOS 10, 11 Y 12) Y COLINDA CON RAMÓN MIGUEL AVILÉS JARAMILLO. AL PONIENTE: 52.45 METROS (PUNTOS DEL 1 AL 5, DEL 6 AL 8) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL; con una superficie 674.56 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2172.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 294/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SONIA MARITZA ORTIZ GUAJARDO, mediante auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco (26/03/2025), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Jesús Ortiz Hernández donó totalmente el inmueble por medio del contrato de donación a la señora Sonia Maritza Ortiz Guajardo, el inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, Paraje denominado "Toshomui" en la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México; con una superficie aproximada de 538.00 metros cuadrados (quinientos treinta y ocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 28.00 metros, colinda con Francisco Domínguez Santiago, AL SUR: 28.00 metros y colinda con Esteban Sánchez Gabriel; AL ORIENTE: 18.90 metros con el finado Cecilio Becerril Fabela, actualmente con Ciro Sánchez Dávila y AL PONIENTE: 18.90 metros con calle Francisco I. Madero.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a primero del mes de abril de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FAUSTINO GONZALEZ PALMA, sobre un terreno que se encuentra ubicado Calle Dolores Vélez Díaz en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 59.25 metros y colinda con Enrique Peña Nieto actualmente con Blas Moreno Alvarado; Al Sur: en 59.25 metros y colinda con Araceli y Ma. del Rocío ambas de apellidos Figueroa Peñaloza, Al Oriente: en 20.00 metros y colinda con Enrique Peña Nieto actualmente con Blas Moreno Alvarado y Al Poniente: en 20.00 metros y colinda con Norberto Hernández Yáñez, con una superficie total de 1,185.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 293/2025, la señora JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco, Paraje Denominado "Grosi" en la Población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 15.50 metros con Avenida Atlacomulco, al sur; 14.90 metros con David Fuentes Amador, al oriente; 21.57 metros con Javier Aguilar Hernández y al poniente; 21.25 metros con Joel Ramírez Quirino, con una superficie de 321.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a uno de abril del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 50/2025.

En el expediente **50/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171573** ubicado en **Avenida de los Remedios, Número 42, Colonia Los Remedios, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos**, con una superficie de **2,903.00 m2 (dos mil novecientos tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.85 metros y colinda con Avenida de los Remedios;

AL SUR: 45.95 metros y colinda con Primaria Generalísimo Morelos;

AL ORIENTE: 45.15 metros y colinda con Biblioteca Municipal Enrique Jacobo; y

AL PONIENTE: 56.20 metros y colinda con Secundaria No. 96 y Maximiliano Ruiz Castañeda.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **63/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00026066 ubicado en Calle

Jiménez, Sin Número, del Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 306 General Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 3,049.11 m² (tres mil cuarenta y nueve punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.38 metros y colinda con Preparatoria;

AL SUR: 88.38 metros y colinda con Manuel de la Cruz de la O.;

AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Calle Jiménez; y

AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con María de la Luz Chaparro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 52/2025.

En el expediente **52/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171579** ubicado en **Calle Vicente Guerrero, No. 7, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Preescolar Sor Juana Inés de la Cruz**, con una superficie de **1,989.88 m² (mil novecientos ochenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **36.50** metros y colinda con Escuela Secundaria Isidro Fabela;

AL SUR: **33.50** metros y colinda con Parroquia San Bartolomé y Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE: **60.00** metros y colinda con Casas Habitación, taller mecánico y STANCO S.A.; y

AL PONIENTE: **60.00** metros y colinda con Fabrica de Maquinaria y Calle 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **51/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00171589** ubicado en Avenida Ramón Corona, Número 3, Colonia Bosques de los Remedios, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Primaria Generalísimo Morelos, en Planta Alta y Escuela Preescolar León Felipe en la Planta Baja, el cual tiene una superficie aproximada de 8,312.00 metros cuadrados (ocho mil trescientos doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 77.90 metros y colinda con Escuela Primaria Adolfo López Mateos;

AL SUR: 113.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL ORIENTE: 132.50 metros y colinda con Jardín de Niños León Felipe y Andador; y

AL PONIENTE: 153.10 metros y colinda con Escuela Federal E. T. I. Y C.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 64/2025.

En el expediente **64/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023695** ubicado en **Calle Nicolás Bravo, Número 15, en la Colonia la Merced, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Eduardo Zarza**, con una superficie de **3,264.00 m2 (tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.20 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 21.20 metros y colinda con La Calle Sin Número;

AL ORIENTE: 154.00 metros y colinda con Rafael Granada Gómez, Petra Cuevas de Alcántara; y

AL PONIENTE: 154.00 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **75/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351171** ubicado en Atlacomulco número 12, Colonia Tlanemex, del Municipio y Distrito de Tlanepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 623.00 m2 (seiscientos veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros y colinda con Marcelino Barrios Mireles;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Calle Toluca;

AL ORIENTE: 40.50 metros y colinda con Luz María Jaramillo; y

AL PONIENTE: 41.50 metros y colinda con Iglesia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

76/2025.

En el expediente **76/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350791** ubicado en **Calle Jaime Nuno, Sin Número, San Ildefonso, del Municipio Villa Nicolás Romero, Distrito Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria Lic. Adolfo L. Mateos**, con una superficie de **2,238.13 m2 (dos mil doscientos treinta y ocho punto trece metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.15, 36.70 y 23.20 metros y colinda con Propiedad Particular y Calle;

AL SUR: 70.55, 16.50 y 17.30 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL ORIENTE: 8.40 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 13.30, 11.50 y 3.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

Para acreditar que ha adquirido dicha propiedad a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 88/2025.

En el expediente **88/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023598** ubicado en **Domicilio Conocido, en Magueyitos, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria 21 de Agosto**, con una superficie de **12,771.00 m2 (doce mil setecientos setenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 101.20 metros y colinda con Justino Barrales;

AL SUR: 101.20 metros y colinda con Jesús Navarrete;

AL ORIENTE: 128.60 metros y colinda con Calle Principal, S/N; y

AL PONIENTE: 123.80 metros y colindan con Antigua Laguna de la SARH.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **87/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351197** ubicado en Fraccionamiento las Arboledas, Avenida de los Deportes y Fuente de los Niños, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Jaime Nuno, el cual tiene una superficie aproximada de 3,232.97 metros cuadrados (tres mil doscientos treinta y dos punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.40 metros y colinda con Terreno Propiedad de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

AL SUR: 60.73 metros y colinda con Avenida de los Deportes;

AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Lauriano Ramos; y

AL PONIENTE: 58.50 metros y colinda con Enrique Pestalozzi.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 90/2025.

En el expediente **90/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351340** ubicado en **Avenida Lago de Chapala, Número 17, la Laguna o San Guanico, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar Federico García Lorca**, con una superficie de **897.50 m2 (ochocientos noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Rebeca González de López;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Calle Lago de Chapala;

AL ORIENTE: 17.95 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 17.95 metros y colinda con Emiliano Jiménez Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **89/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023587** ubicado en domicilio conocido, en Dexcani el Bajo, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 2,261.00 (dos mil doscientos sesenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.80 metros y 25.20 metros y colindan con Tomas Noguez;

AL SUR: 37.90 metros y colindan con Calle Principal;

AL ORIENTE: 47.00 metros y 37.70 metros y colindan con Cipriano Barrera Reyes; y

AL PONIENTE: 43.30 metros y 11.15 metros y colindan con Daniel Cruz Maldonado.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **91/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351354** ubicado en Calle Mina, Número 24, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Wenceslao Labra, el cual tiene una superficie aproximada de 2,904.00 metros cuadrados (dos mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 metros y colinda con Guadalupe Aguilera Rodríguez, María del Consuelo Cuandon Paredes y Jesús Rodríguez;

AL SUR: 64.10 metros y colinda con Calle 5 de Mayo;

AL ORIENTE: 44.50 metros y colinda con Calle Javier Mina; y

AL PONIENTE: 46.40 metros y colinda con Varias Propiedades.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 92/2025.

En el expediente **92/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO**

DEL ESTADO DE MÉXICO, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351349** ubicado en **Colonia Valle Ceylan, en las Calles Querétaro y Colima, Valle Ceylan, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Diario de México**, con una superficie de **3,213.00 m2 (tres mil doscientos trece metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.30 metros y colinda con la Avenida Colima;

AL SUR: 35.30 metros y colinda con Caseta de Policía Municipal y Depósito de Agua;

AL ORIENTE: 84.00 metros y colinda con Oficinas de Gobierno; y

AL PONIENTE: 99.35 metros y colinda con Calle Querétaro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **103/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023715** ubicado en Carretera a Canalejas, en Agua Escondida, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Moisés Saens, el cual tiene una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Campo de Fut Boll;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Baldío;

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento; y

AL PONIENTE: 20.00 metros y colindan con Propiedad del H. Ayuntamiento.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 104/2025.

En el expediente **104/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023824** ubicado en **Domicilio Conocido, en la Cruz y Carrizal, del Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez**, con una superficie de **3,735.22 m2 (tres mil setecientos treinta y cinco punto veintidós metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 metros y colindan con Placido Juárez Gante;

AL SUR: 55.00 metros y colinda con Carretera;

AL ORIENTE: 61.70 metros y colinda con Placido Juárez Gante y Luis Juárez Gante; y

AL PONIENTE: 66.00 metros y colinda con Sidronio Juárez Santiago.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **105/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023841** ubicado en Domicilio Conocido, en San Luis Anáhuac, del Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Niños Héroes, el cual tiene una superficie aproximada de 3,058.10 metros cuadrados (tres mil cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.70 metros y colinda con Camino Vecinal;

AL SUR: 57.70 metros y colinda con Delegación Municipal;

AL ORIENTE: 53.00 metros y colinda con Cancha de Fut Bol; y

AL PONIENTE: 53.50 metros y colinda con Zeferino Pérez Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **93/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351165** ubicado en Calle Javier Pérez Olagaray, Colonia la Providencia, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Tepochcalli, el cual tiene una superficie aproximada de 1,950.00 metros cuadrados (Mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.40 metros y colinda con Calle Lic. Javier Pérez Olagaray;

AL SUR: 39.30 metros y colinda con Fabrica Kimex;

AL ORIENTE: 49.50 metros y colinda con Calle Hidalgo; y

AL PONIENTE: 49.50 metros y colinda con Fabrica Kimex.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **95/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350902** ubicado en Avenida Benito Juárez No. 40, Colonia Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 1,964.00 metros cuadrados (Mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.70 y 11.20 metros y colinda con Avenida Benito Juárez;

AL SUR: 15.5 y 3.00 metros y colinda con Calle Constitución;

AL ORIENTE: 80.00 metros y colinda con Calle Galeana; y

AL PONIENTE: 10.00 y 72.50 metros y colinda con Campo de Fut-Boll.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **97/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350801** ubicado en Avenida Principal No. 70, Colonia la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 206 Daniel Delgadillo, el cual tiene una superficie aproximada de 1,662.95 metros cuadrados (Mil seiscientos sesenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.50 metros y colinda con Camino S/N;

AL SUR: 39.50 metros y colinda con Carretera a Villa del Carbón;

AL ORIENTE: 42.10 metros y colinda con Auditorio de la Comunidad; y

AL PONIENTE: 42.10 metros y colinda con Río.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **99/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023453** ubicado en Domicilio Conocido en San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 17,500.00 metros cuadrados (Diecisiete mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.00 metros y colinda con H. Ayuntamiento;

AL SUR: 161.20 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL ORIENTE: 126.15 metros y colinda con Alberto Cruz; y

AL PONIENTE: 106.40 metros y colinda con Calle.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 98/2025.

En el expediente **98/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023641** ubicado en **Carretera a Pathe Km 15, Barrio de Zaragoza, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar Gabriela Mistral**, con una superficie de **5,070.00 m2 (Cinco mil setenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

AL SUR: 65.00 metros y colinda con Calle S/N;

AL ORIENTE: 78.00 metros y colinda con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: 78.00 metros y colinda con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 520/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EDGAR NÚÑEZ MONTES, por auto de fecha 26 DE FEBRERO de 2025, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDGAR NÚÑEZ MONTES, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de su Señoría respecto a que ha operado el VENCIMIENTO ANTICIPADO, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera en su apartado denominado "Cláusulas Financieras" del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 9 de agosto del año 2019, consignado en la Escritura Pública número 115,402 pasada ante la Fe del Licenciado CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Titular de la Notaría Número 87 del Estado de México, por medio del cual el hoy demandado EDGAR NÚÑEZ MONTES otorgó y constituyó a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HIPOTECA EN PRIMER LUGAR respecto del siguiente inmueble: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 1 "A" (UNO LETRA A), SUBLOTE 1 (UNO), DEL LOTE 9 (NUEVE) CONDOMINIO EMIRATOS ÁRABES U. DE LA MANZANA 116 (CIENTO DIECISEIS), UBICADA EN LA CALLE PASEO ALICANTE NÚMERO 8 (OCHO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, CUARTA ETAPA, ASIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE. B) El pago de la cantidad de \$228,522.72 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL (SALDO DE CAPITAL) tal y como se desprende de la suscripción del Estado de Cuenta Certificado emitido por nuestra representada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con números al 30 de noviembre del año 2023, por conducto de su contadora facultada por esta, la L.C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO CHÁVEZ, con cédula profesional número 10502595, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. C) El pago de la cantidad de \$24,507.67 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados con motivo de la celebración del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 9 de agosto del año 2019, de acuerdo al contenido del ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO emitido por nuestra representada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de contador facultado por ésta, la L.C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO CHÁVEZ, con cédula profesional número 10502595, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, intereses generados al día 30 de noviembre del año 2023, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D) El pago de la cantidad de \$17.72 (DIECISIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES MORATORIOS generados con motivo de la celebración del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 9 de agosto del año 2019, de acuerdo al contenido del ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO emitido por nuestra representada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de contador facultado por ésta, la L.C. L.C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO CHÁVEZ, con cédula profesional número 10502595, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, intereses generados al día 30 de noviembre del año 2023, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de febrero del 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2175.-8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 232/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Comunidad Besana Ancha, Código Postal #50940, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.20 metros colindando con calle Sin nombre; AL SUR: 14.20 metros colindando con Olga Ramos Ríos; AL ORIENTE: 40.20 metros colindando con Calle sin nombre; y AL PONIENTE: 40.20 metros colindando con Juan Francisco Ordoñez Camacho, con una superficie de 571.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro (24) de abril de 2018, Miguel Angel García Romero han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiséis del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 19 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2179.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 367/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAX GUZMAN TORRES para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 MTS DELFINO ALEGRIA Y SIXTO MUCIENTES; AL SUR: 11.60 MTS CON AVENIDA LIBERTAD (CARRETERA SANTIAGO-CHAPULTEPEC); AL ORIENTE: 39.74 MTS CON BASURERO MUNICIPAL (MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC); Y AL PONIENTE: 39.74 MTS CON INES CASAS TENORIO, con clave catastral 071-01-200-14000000, CON UNA SUPERFICIE DE 460.98 M2.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 18 de marzo de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN.D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2182.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 167/2025, relativo a la INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIANA Y ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS MEDINA RAMOS respecto del predio denominado "TEPOZANCO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en calle MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEOPANCALA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO; que en fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor AGUSTIN MEDINA CRUZ con el consentimiento de su esposa DOLORES RAMOS NABOR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ISABEL MEDINA CRUZ, AL SUR: 15.05 METROS COLINDA CON CALLE SOR JUANA, AL ORIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL PONIENTE: 12.82 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MEDINA RAMOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL Y REAL DE 194.726 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS VEINTISEIS) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2183.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1398/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1398/2024, que se tramita en este juzgado, promueve BERNARDO RAMIREZ DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Matlazincas número 105, Barrio San Lucas, San Mateo Atenco Estado de México, Código Postal 52107, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 10.87 metros, colinda con Bernardo Ramírez Díaz.

Al Sur: 10.87 metros y colinda Calle Matlazincas.

Al Oriente: 55.00 metros y colinda con David Ineza Hidalgo.

Al Poniente: 55.00 metros y colinda con José Regules Pérez, Javier Martínez López, José Antonio Zariñana Figueroa y Martínez Escutia Celestino.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 597.85 metros cuadrados.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 597.85 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, Bernardo Ramírez Díaz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a uno de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

2184.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 419/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELIZABETH RICO CHAVEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEON GUZMAN SIN NUMERO, PRIMER BARRIO, JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.68 METROS CON JOAQUIN RICO LOPEZ y AUDELIO RICO LOPEZ; AL SUR: 03.43 METROS CON CALLE LEON GUZMAN; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON JOAQUIN RICO LOPEZ y AUDELIO RICO LOPEZ; Y AL PONIENTE: 16.80 METROS CON BERTHA GONZALEZ BARRERA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, uno de abril de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2185.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que JAVIER SÁNCHEZ VARGAS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 314/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER SÁNCHEZ VARGAS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por lo motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, Número 67, en el Poblado de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52070, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres 39/100 metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur: 14.35 metros y colinda con Candido Pedro Sánchez Palomares; al Oriente: 17.31 metros y colinda con Antonio Peña de la Rosa; al Poniente: 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de catorce de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2186.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 699/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN CARLOS LARA GONZALEZ, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en PRIVADA EL TEJOCOTE, EN LA COLONIA CASA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALFREDO LEÓN LARA; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON SILVERIO GARCÍA RAMIREZ, ROGELIO GARCIA MONTES DE OCA y MARGARITO GARCIA MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 16.70 METROS COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: VALENTIN LARA PERALTA; Y SEGUNDA: CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 16.70 METROS COLINDA CON ANA MARIA LARA COLIN.

Teniendo una superficie de 250.5 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha quince de diciembre de dos mil, mediante el contrato de donación que celebro con VALENTÍN LARA PERALTA, el cual manifiesta que carece de antecedentes, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, veintiocho de Marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

2187.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 302/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTÍNEZ AMECA GUSTAVO ADOLFO, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en la Audiencia celebrada el veinte de febrero del dos mil veinticinco, la cual se fijó para que tuviera verificativo la Audiencia de remate en Tercera Almoneda Sin Sujeción a Tipo; en consecuencia, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, debiéndose de preparar la misma, conforme a lo ordenado en la Audiencia celebrada el veinte de febrero del año en curso.- Notifíquese.- Otro auto: En la Ciudad de México, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, -RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PENT HOUSE UNO, DEL EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "A", UBICADO EN AVENIDA DE LOS AHUEHUETES, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A", MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, comparecen ANTE EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO BETINA PÉREZ SALDAÑA, comparece el apoderado legal de la parte actora el LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1606966, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista, se da fe de él y se devuelve al interesado por no existir inconveniente legal alguno. Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada ni postores, a pesar de habersele voceado en tres ocasiones, ni persona alguna que legalmente las represente. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría da cuenta con un escrito presentado en esta misma fecha con un exhorto. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al apoderado legal de la parte actora exhibiendo el exhorto diligenciado, que remite el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar. A continuación, se procede a revisar las publicaciones de edictos convocando postores, encontrándonos que las publicaciones ordenadas en autos, fueron realizadas conforme a derecho, por lo cual el suscrito estima que dicha diligencia se preparó debidamente. A continuación, se procede a conceder la media hora de espera a efecto de que comparezcan postores. LA SECRETARÍA CERTIFICA: Que siendo las trece horas con treinta minutos se procedió a conceder la media hora de espera, a efecto de que comparezcan postores a la presente audiencia. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que siendo las catorce horas ha transcurrido la media hora de espera a efecto de que comparezcan postores a la presente audiencia. EL C. JUEZ ACUERDA: Por practicada la certificación que antecede, para los efectos legales conducentes. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR.- Que no se presentó persona alguna con el carácter de postor. EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE NO COMPARECIÓ POSTOR ALGUNO NI REPRESENTANTE ALGUNO DE LA PARTE DEMANDADA, SOLICITÓ SE FIJE FECHA Y HORA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA EN TERCERA

ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO APROXIMADAMENTE PARA EL DÍA DIECINUEVE O VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ELLO EN VIRTUD DE TENER TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR DEBIDAMENTE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES. El C. JUEZ ACUERDA: COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA Y VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIRTUD, DE QUE NO COMPARECIERON POSTORES A LA PRESENTE AUDIENCIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO MANIFESTADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a lo solicitado expresamente por el apoderado legal de la parte actora, ello tomándose en consideración que deben realizarse diversas publicaciones de edictos en el Estado de México, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado; por tanto, deberá de convocarse postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ÉSTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" precisándose que el precio del bien inmueble a subastar es en la cantidad de \$1'532,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y que sirve de base para la TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO; de igual forma deberá de realizarse las publicaciones respectivas en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tanto, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como pueden ser, la receptoría de rentas del lugar u oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de Circulación amplia y conocida en el lugar, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ÉSTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; concediéndole un término de TREINTA DÍAS HÁBILES EN RAZÓN A LA DISTANCIA para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, bajo su más estricta responsabilidad, requiriéndose a la Autoridad Exhortada que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado. Con lo que se da por concluida la presente diligencia siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa y en este acto la C. Secretaria de Acuerdos da fe que estuvo presente el compareciente, en unión el C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho BETINA PÉREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. EN D. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

2188.-8 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 164/2025.

En el expediente **164/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **María Evelia González Martínez**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en **denominado terreno de común repartimiento denominado "Tlatelco" con construcción, ubicado en calle 5 de Mayo, número 4, Pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México**, con una superficie de **298.00 m2 (doscientos noventa y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.70 metros, con Rosario Delgadillo;

AL SUR: 17.20 metros, con Calle 5 de Mayo, antes camino;

AL ORIENTE: 18.40 metros con Alfonso González Martínez, antes Mariana Delgadillo; y,

AL PONIENTE: 14.00 metros con Callejón sin nombre.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**. Doy Fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy Fe.-Rúbrica.

2190.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 351/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GIOVANNI MIGUEL PASTOR GARRIDO, EN CONTRA DE RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: Se funda la procedencia de la acción en el presente juicio en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, fracción I y 5.140 del Código Civil del Estado de México, en la especie, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble ubicado en Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, es la moral RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., situación que se advierte del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes número de trámite 853175 expedido en fecha 16 de abril de 2024, en donde se aprecia, además, que dicho a dicho inmueble le corresponde el folio real electrónico 00074864 y que moral demandada es titular de dicho folio real electrónico. De lo anterior se tiene que; la moral RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. aparece como propietaria del bien inmueble ubicado en Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, pues del citado Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes se advierte que esa moral es titular del folio real electrónico 00074864.

Ahora, como podrá advertir Su Señoría en el presente escrito, me ostento como poseedor del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, manifestando que, a la presente fecha, poseo y soy tenedor de dicho inmueble. No obstante, como ya se ha descrito en líneas anteriores, existe otra persona jurídica que ostenta la titularidad del inmueble materia de litis, siendo esta la moral RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. De ahí que la controversia radica en determinar quién tiene mejor derecho sobre el inmueble.

Ahora bien, mi posesión sobre el inmueble en comento, deriva del protocolo contenido en el instrumento notarial número 4,076 de 27 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 159 del Estado de México, licenciada Claudia Jenny Villacaña Soto, en el cual consta la compraventa que celebraron el suscrito (comprador) y de otra el señor Alexis Beirute Pérez Tejeda (vendedor). Así las cosas, de dicho instrumento deriva la posesión que actualmente tengo sobre el inmueble ubicado en Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000. En ese sentido, tomando en consideración que el suscrito adquirió la propiedad del inmueble materia de Litis mediante la compraventa contenida en el instrumento notarial número 4,076 de 27 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 159 del Estado de México, licenciada Claudia Jenny Villacaña Soto, y que, derivado de dicho acto jurídico, disfruto de la posesión del inmueble de mérito en concepto de propietario, con lo anterior expuesto, se satisfacen los requisitos de procedencia de la acción de usucapación intentada en contra de la moral RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., con lo cual, previa admisión de la presente demanda, su Señoría podrá entrar al estudio del fondo del asunto, y en su momento procesal oportuno, dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Basando mi demanda en los siguientes HECHOS: 1. La persona moral demandada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. se constituyó mediante escritura pública número 2,226 de 23 de marzo de 1963 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número Cinco del Distrito de Tlalnepantla, la cual no me es posible exhibir, en virtud de que se me ha negado su expedición bajo el argumento de que no tengo la representación de la persona moral antes mencionada, por lo que solicito en su oportunidad se gire oficio al C. Director del Archivo General de Notarías para que remita la copia certificada que se señala con anterioridad. El inmueble a que se refiere el hecho que antecede cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 160.0 metros cuadrados: Al norte 8.00 metros con lote 20. Al sur 8.00 metros con calle Cerro de la Luna, que es la vía pública de su ubicación. Al poniente 20.00 metros con lote 30. Al oriente 20.00 metros con lote 28. 2. Mediante escritura 9,800 de fecha 29 de mayo de 1980, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla se protocolizó la compra venta entre los señores Arturo Jasso Rojas y Amelia Gómez de Jasso (vendedores) y El Ingeniero Alejandro Campos Valderrama (comprador) el terreno denominado "El Sitio", ubicado en la Calle de Cerro de la Luna de Lomas de Valle Dorado, San Andrés Atenco, hoy Fraccionamiento "Los Pirules". 3. Por escritura número 23,447 de fecha 19 de mayo de 1993, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público 70 del Distrito Federal se protocolizaron respecto del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, 4. Mediante escritura 19,621 de fecha 20 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos García, Notario Público Adscrito 3 de San Juan del Río, Querétaro, se protocolizó la cancelación de hipoteca que otorgó el Banco de México, S.A. a favor de los señores Ernesto Javier Alba y Miriam Altuzar Coello de Méndez respecto del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, 5. Por escritura pública 25,934 de 19 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número 211 del Distrito Federal, protocolizaron respecto del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, 6. Mediante escritura 24,921 de 27 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público Número 80 del Estado de México, se protocolizaron respecto del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, con folio real electrónico 00005255. 7. Que mediante instrumento notarial número 4,076 de 27 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 159 del Estado de México, licenciada Claudia Jenny Villacaña Soto, se protocolizaron respecto del inmueble ubicado en calle: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29, MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con clave catastral 092 13 273 29 00 0000, con folio real electrónico 00005255. 8. El 31 de agosto de 2021, la Subdirección General de Administración de Cartera del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expidió a favor del suscrito la carta de instrucción para la cancelación de Hipoteca. 9. Mediante el Instrumento notarial 44,008 de 29 de noviembre de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, licenciado Alfonso Gómez se protocolizó la cancelación de hipoteca que otorga Scotiabank Inverlat, S.A. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor del suscrito respecto de la vivienda ubicada en: CERRO DE LA LUNA 85 MZ XCI LT 29 PREDIO DENOMINADO EL SITIO C.P. 54040 FRACC LOS PIRULES TLALNEPANTLA DE BAZ, constituida en la Escritura Pública número 4076, con fecha 27 de febrero de 2014, protocolizada ante la fe del Lic. Claudia Jenny Villacaña Soto Titular de la Notaría 159 del

Estado de México, 10. El 11 de marzo de 2024, acudí a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la expedición de un Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble descrito en el proemio del presente escrito y también identificado con el folio real electrónico 00074864, en dicho folio quien aparece como propietario es la empresa Residencias Modernas, S.A. 11. El 16 de abril de 2024, se expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Cerro de la Luna No. 85 del Predio denominado "El Sitio", Fraccionamiento "Los Pirules", LT. 29 MZ. XCI (91), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, con folio real electrónico 00074864, cuyo propietario es la empresa Residencias Modernas, S.A., en el cual se advierte la existencia de los siguientes gravámenes y/o limitantes. 12. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad y titularidad del mismo, por lo que mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá la demanda en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiséis días de marzo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2191.-8, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 794/2023, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TANIA JAZMIN SANTIAGO GAYTÁN, en su carácter de apoderada legal de VÍCTOR MANUEL PÉREZ SALAZAR, en contra de IGNACIO VALENTE MANZO BERNAL, el Juez de conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio, se señalan las diez horas (10:00) del treinta de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del mueble embargado consistente en: vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Tiguan, modelo dos mil dieciocho número de identificación vehicular 3VVHP65N8JM076930, con placas de circulación MSG322A, del Estado de México, sirviendo de base para el remate de la cantidad de trescientos cuarenta mil pesos, cantidad que fue fijada por el perito designado por el ejecutante y al demandado se le tuvo por conforme con el mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado para el remate, con tal que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Así mismo, anúnciese su venta en forma legal por dos (02) veces dentro de tres (03) días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, debiendo mediar un plazo de tres (03) días, así mismo entre la publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda; deberá mediar un plazo no menor a cinco (05) días; convóquese postores para la almoneda. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2192.-8 y 11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 402/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango el Valle, Estado de México se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALFREDO RANGEL BOBADILLA, para acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 315, COLONIA ATZCAPOTZALCO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: 5.90 metros colinda con MARIO MORENO RIOS; al SUR: 21.05 METROS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NORTE: 1.00 METRO COLINDA CON FRANCISCA JIMÉNEZ RANGEL; AL ORIENTE 21.75 METROS COLINDA CON LA CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE 12.50 METROS COLINDA CON MARIANA GARDUÑO MARTÍNEZ, AL ORIENTE 15.75 METROS COLINDA CON FRANCISCA JIMÉNEZ RANGEL; AL PONIENTE 45.06 METROS COLINDA CON DAVID SAAVEDRA BECERRIL. Con una superficie aproximada 866.245 metros cuadrados, y por proveído de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta ordenándose la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DIAS, haciéndose saber a quienes se crean igual o mejor derecho sobre el inmueble de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley; en Tenango del Valle, México a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, LIC. LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

2193.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 242/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUIS GERARDO MENDOZA MORENO, respecto de un predio denominado "TEMBLEQUE" ubicado en CALLE FRAY FRANCISCO TEMBLEQUE NUMERO 10, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. MARÍA DOLORES MORENO, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.47 metros colinda con Fray Francisco Tembleque y 3.71 metros colinda con Alicia Moreno Romero; AL SUR: 12.80 metros colinda con Miguel Moreno Romero; AL ORIENTE: 20.02 metros colinda con María Teresa Moreno Romero; AL PONIENTE: 13.35 metros con Alicia Moreno Romero y 6.63 metros con Alicia Moreno Romero, con una superficie total de 223.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE -----.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2194.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ADMINISTRACIÓN GALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JAVIER ALCANTAR CORREA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 727/2024, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a ADMINISTRACIÓN GALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PRESTACIONES: La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico Número 00101405 que se encuentra en Planta Baja del Andador A2, Denominado Departamento Número 104 de la Torre 3 Lote 3, del Lote General Fracción A, Fraccionamiento Cumbres De Sayavedra, ubicado en Avenida Presidente Juárez, Número 35, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 54467, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una SUPERFICIE de 60.75 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 6.92 Metros Colindando con Área Común de Banqueta Vialidad Everest, AL SURPONIENTE: Colinda con Línea Quebrada Que Parte De Norponiente A Suroriente En 2.97 Metros Quiebra Al Surponiente En 1.51 Metros Vuelve Al Suroriente En 3.95 Metros Con Área Común Acceso Al Edificio, AL NORPONIENTE: 8.66 Metros Colinda Con Departamento 103, AL SURORIENTE: Colinda Con Línea Quebrada Que Parte De Nororiente A Surponiente En 1.62 Metros Vuelve Al Surponiente En 2.73 Metros Quiebra Al Norponiente En 1.34 Metros Vuelve Al Surponiente En 5.82 Metros Con Área Común Andador A2; ARRIBA: Colinda Con Departamento 204, ABAJO: Colinda con Terreno. B) Como consecuencia la Inscripción a mi favor de dicho inmueble que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00101405. C) Ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del segundo párrafo de artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS

- Con fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, adquirí el inmueble que pretendo prescribir por parte de JUAN CARLOS ALCANTAR GONZÁLEZ, respecto del inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico Número 00101405 que se encuentra en Planta Baja del Andador A2, Denominado Departamento Número 104, - de la Torre 3, Lote 3, del Lote General Fracción A, Fraccionamiento Cumbres De Sayavedra, ubicado en Avenida Presidente Juárez Número 35, Colonia Francisco I. Madero, Código Postal 54467, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una SUPERFICIE de 60.75 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias PLANTA BAJA ubicado en el andador A2, AL NORORIENTE 6.92 Metros colindando con Área común de Banqueta Vialidad Everest, AL SURPONIENTE Colinda con Línea Quebrada Que Parte De Norponiente A Suroriente en 2.97 Metros Quiebra Al Surponiente en 1.51 Metros Vuelve Al Suroriente en 3.95 Metros Con Área Común Acceso Al Edificio, AL NORPONIENTE en 8.66 Metros Colinda Con Departamento 103, AL SURORIENTE, Colinda Con Línea Quebrada que Parte De Nororiente a Surponiente en 1.62 Metros Vuelve Al Surponiente en 2.73 Metros Quiebra Al Norponiente en 1.34 Metros vuelve Al Surponiente en 5.82 Metros con área Común Andador A2; ARRIBA, colinda con departamento 204, ABAJO: Colinda con Terreno. Persona que me entregó la posesión del inmueble, lo que se justifica con el contrato de compraventa que anexo en original a la presente demanda como. II.- Mediante el contrato de compraventa de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, la codemandada JUAN CARLOS ALCANTAR GONZÁLEZ, transmitió a quién suscribe la posesión y propiedad del inmueble descrito en la prestación A), lo que se justifica con el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se anexa en original en la presente demanda. III.- Desde la fecha de la

adquisición he poseído el inmueble de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les consta a los testigos RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ, JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y EDGAR OSCAR AZPEITIA MARTINEZ, personas que me comprometo a ofrecer su testimonio en el momento procesal oportuno. IV.- La posesión que detento sobre el inmueble de referencia es de forma pacífica, porque la adquirí sin violencia, ello en razón, de haber celebrado un contrato de compraventa con la codemandada JUAN CARLOS ALCANTAR GONZÁLEZ. (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México), V.- La posesión que detento sobre el inmueble de referencia es continua, debido a que he poseído el inmueble desde el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve, fecha en que celebré el contrato de compraventa del inmueble objeto del presente juicio con la codemandada JUAN CARLOS ALCANTAR GONZÁLEZ, por lo que a la fecha tengo cinco años de poseerla de manera ininterrumpida. (Art. 5.60 del Código Civil del Estado de México). VI.- La posesión que detento sobre el inmueble de referencia es Pública porque la disfruto de forma que es conocida por todos mis vecinos, amigos y familiares, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno mediante las testimoniales correspondiente. (Art. 5.61 del Código Civil del Estado de México). VII.- La posesión que detento sobre el inmueble de referencia es de buena fe, por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en un contrato de compraventa lo cual es un justo título para acreditar la propiedad que detento del inmueble en referencia. VIII.- La posesión que detento sobre el inmueble de referencia es a título de propietario, porque he hecho mejoras en el inmueble referido en el presente escrito, como también, acredito la causa generadora de mi posesión, consistente en un contrato de compraventa por lo cual es un justo título para acreditar la propiedad que detento del inmueble objeto del presente procedimiento. IX. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la codemandada ADMINISTRACION GALA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el Folio Real electrónico 00101405, lo que acredito con el certificado de inscripción de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

120-B1.-8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3243/2024.

CARLOS RENE ORTEGA FRAGOSO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3243/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 13, ESQUINA CON CALLE ABASOLO SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 584.22 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.30 metros, linda con SALOMÓN ORTEGA FRAGOSO; AL SUR: 27.30 metros, linda con SOCORRO CEDILLO SÁNCHEZ EN CALLE ABASOLO ORIENTE; AL ORIENTE: 21.40 metros, linda con MARGARITA ORTEGA FRAGOSO; AL PONIENTE: 21.40 metros, linda con JUAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLE ABASOLO.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días de marzo del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

747-A1.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 643/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARGARITA FUENTES GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada Libertad número siete (7), San Martín Tepetitpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con Juan Rivas actualmente con Lorenzo Valencia Cruz, AL SUR: 7.00 metros con callejón actualmente Cerrada Libertad, AL ORIENTE: 16.65 metros con Juan Rivas actualmente con Lorenzo Valencia Cruz, AL PONIENTE: 17.75 metros con Concepción López actualmente Rafaela Pacheco Vázquez. SUPERFICIE 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

748-A1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELEUTERIO CEDEÑO BUENO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ARIADNA PÉREZ CEDEÑO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 1087/2018, DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EN CONTRA DE JOSÉ CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA Y VANESSA CEDEÑO OLVERA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO COMO LOTE NÚMERO 27 MANZANA 37, COLONIA MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.90 METROS CON CALLE ANTONIO CASO, AL SUR: 9.90 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 26, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 28. SUPERFICIE 198 METROS CUADRADOS CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, MISMA PROPIEDAD DEL ACCIONANTE, PORQUE TENGO MEJOR DERECHO PARA POSEER QUE EL DEMANDADO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LE RECLAMO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE QUE TENGO DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. D) LA DECLARACIÓN DE QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO QUE LA PARTE DEMANDADA PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE DESCRITO. E) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR LA POSESIÓN DE LA PARTE DEMANDADA. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1) COMO SE ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTAL PÚBLICA, EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO, ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN DESCRITO ANTERIORMENTE. 2) EN FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 ENTRARON A POSEER DE FORMA INDEBIDA Y SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO LOS DEMANDADOS EL PREDIO DESCRITO EN DONDE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER POR SER PROPIETARIO DEL PREDIO DESCRITO, SIRVIENDO DE JUSTO TÍTULO PARA MEJOR DERECHO PARA POSEER Y SE ACREDITA MI ADQUISICIÓN DE BUENA FE, MEDIANTE LA ESCRITURA 2957, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 51, FOLIOS 145 AL 146, EXPEDIDA POR EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO. 3) EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DETALLADO ANTERIORMENTE. 4) EL BIEN INMUEBLE A QUÉ ME CONTRAIGO EN LOS HECHOS QUE ANTECEDEN, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A FAVOR DEL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO; LO ANTERIOR COMO SE ACREDITA PLENAMENTE MEDIANTE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD ANTES MENCIONADO. 5) ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE Y PORQUE LOS DEMANDADOS HAN POSEIDO CON MENOS TIEMPO EL INMUEBLE EN CUESTIÓN. 6) ANTE LA NEGATIVA DE LOS DEMANDADOS EN DESOCUPAR EL BIEN INMUEBLE EN LITIS Y PORQUE NO DEBEN PERMANECER OCUPÁNDOLO, POR NO TENER MEJOR DERECHO QUE EL C. ELEUTERIO CEDEÑO BUENO, POR ELLO, LE DEMANDO LA RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, POR SER PROPIEDAD DE LA PARTE ACTORA Y PORQUE LO ACREDITO CON MEJOR TÍTULO. 7) EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE JUICIO Y QUE LOS DEMANDADOS ESTÁN POSEYENDO DE FORMA INDEBIDA ES PLENAMENTE PROPIEDAD DE LA PARTE ACTORA Y QUE POR CONSECUENCIA, DEBEN DESOCUPARLO DE FORMA INMEDIATA Y QUE EN CASO DE OPOSICIÓN SERÁN LANZADOS A SU COSTA CON LOS MEDIOS LEGALES ASÍ COMO CON LA FUERZA PÚBLICA. 8) ES EL CASO, QUE DESDE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 HASTA LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE ESTA DEMANDA, LA PARTE ACTORA NO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN MÉRITO DE QUE LOS DEMANDADOS, SIN DERECHO CONCEDIDO POR LA PARTE ACTORA, JUSTIFICACIÓN O TÍTULO DE NINGUNA INDOLE, DESDE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997, SE INTRODUJERON Y HABITAN DICHO INMUEBLE, Y TODA VEZ QUE A LA PARTE ACTORA LE ASISTE EL DOMINIO Y POSESIÓN DE TODO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO DE ESTE ESCRITO, TAMBIÉN LE ASISTE EL DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE MULTICITADO, QUE OCUPAN ILEGALMENTE LOS DEMANDADOS, RAZÓN POR LA CUAL ES PROCEDENTE ESTA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. AUTO.- En Nezhualcáyotl, Estado de México, veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

Vista la cuenta que antecede, toda vez que la autoridad federal ha comunicado que en el R. C. 210/2022 el Primer Tribunal Colegiado del Segundo circuito con residencia en Nezhualcáyotl, Estado de México, resolvió revocar la sentencia recurrida (del Juicio de amparo 1369/2021) del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, y conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión que solicita el quejoso JESUS GUZMÁN MARTÍNEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, a fin de dar cumplimiento dicho fallo constitucional, se ordena lo siguiente:

SE DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA que puso fin al juicio, en específico la ejecución de la desocupación y entrega del inmueble motivo del expediente 1087/2018, es decir, a partir de la sentencia de NUEVE 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020 y demás actuaciones posteriores, incluida la resolución de doce 12 de marzo de dos mil veinte 2020 pronunciada por el Tribunal de Alzada en el toca 115/2020; ello, del sumario en comento del índice de este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, seguido por ELEUTERIO CEDEÑO BUENO a través de su apoderada legal ARIADNA PÉREZ CEDEÑO, en contra de JOSE CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA y VANESSA CEDEÑO OLVERA.

En la inteligencia que lo anterior, no implica declarar nulo todo lo actuado respecto a las partes originarias del juicio, esto es el actor ELEUTERIO CEDEÑO BUENO Y LOS DEMANDADOS JOSE CEDEÑO BUENO, ELVIA OLVERA MENDOZA y VANESSA CEDEÑO OLVERA, es decir, no tendrán oportunidad de hacer valer nuevos planteamientos o alegatos, ni ofrecer pruebas respecto a la controversia relativa a la Litis entre estos.

Orden de emplazamiento. En apego a la garantía de audiencia, con fundamento en los diversos 1.9, 1.134, 1.138, 2.100, 2.101, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se turnan los autos a la ACTUARIA para que, se constituya en el domicilio que proporcionó el entonces quejoso en el juicio de amparo, sito en CALLE GAVILANES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 154, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO y con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos por la actora, corra traslado a JESUS GUZMÁN MARTÍNEZ, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS alegue lo que a su interés convenga respecto de la demanda principal y reconventional, ofrezca las pruebas conducentes para demostrar su mejor derecho, en su caso, sobre el bien materia de la controversia.

Prevención de domicilio para notificaciones.- Se le previene par que señale domicilio en la colonia Benito Juárez de esta Ciudad o correo institucional, para oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, esto es, a través de lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil.

Mediante oficio y con copia certificada por duplicado de esta determinación, comuníquese a la Autoridad Federal la forma y términos en que se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y de amparos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.- DOY FE.- COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO JESUS GUZMÁN MARTÍNEZ POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES, APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SÍ O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETIN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

749-A1.- 8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL SAHAGÚN GARCIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1645/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), del inmueble denominado SOLAR UBICADO EN CERRADA JIMENEZ CANTU (ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 05) LOTE 32, MANZANA 06, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros con cerrada JIMENEZ CANTU.

AL SUR: 7.00 METROS CON GUADALUPE AGUILAR.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AMANDO MARTINEZ ARENAS.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 33.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

750-A1.-8 y 11 abril.